Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	**05001 4003 014 2019 00031 00**
DEMANDANT	UNIVERSIDAD COOPERATIVA BOLIVARIANA
DEMANDADO	ALEJANDRO QUIROZ MARÍN BEATRÍZ ELENA ZAPATA LUJAN JUAN ESTEBAN VÁSQUEZ SÁNCHEZ
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA
PROVIDENCI	Interlocutorio No. 272
DECISIÓN	Requiere previo acceso a terminación del proceso

Revisada la solicitud de terminación allegada al expediente, advierte el Despacho que previo a acceder a la terminación del proceso como lo solicitan las partes, demandante y el demandado ALEJANDRO QUIROZ MARÍN, se requiere a la endosataria para el cobro, a fin de que aclare a esta Dependencia Judicial, si la solicitud de terminación contempla las obligaciones del Pagaré No. **146282** suscrito por JUAN ESTEBAN VÁSQUEZ SÁNCHEZ, ALEJANDRO QUIROZ MARÍN y BEATRIZ ELENA ZAPATA LUJAN, como también las obligaciones contenidas en el Pagaré No.**249887**, suscrito únicamente por el señor JUAN ESTEBAN VÁSQUEZ SÁNCHEZ.

Lo anterior, toda vez que el mencionado documento de terminación no hace alusión a las obligaciones sobre cuáles se extiende solicitud terminación y solamente aparece coadyuvado por el señor ALEJANDRO QUIRON MARÍN.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a43d18766916588b984f8eaad5f6c182bbae9e557d3c615cdf7e887d08feb68**
Documento generado en 12/05/2021 03:59:16 PM